

VICARIATO GENERAL
DE LA
DIÓCESIS DE BARCELONA

Por lo que á N6s toca, concedemos Nuestro permiso para publicarse la obra titulada EL DERECHO CAN6NICO Y EL CLERO MEXICANO, 6 SEA. ANOTACIONES AL CONCILIO V MEXICANO, por F. Régis Planchet, Pbro., mediante que de Nuestra orden ha sido examinada y no contiene, seg6n la censura, cosa alguna contraria al dogma cat6lico y á la sana moral. Imprímase esta licencia al principio 6 final de la obra y entréguese dos ejemplares de ésta, rubricados por el Censor, en la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Obispado.

Barcelona 8 de junio de 1900.

EL VICARIO GENERAL,
Ricardo Cortés.

Por mandado de Su Señoría,
LIC. JOSÉ M.^a DE ROS, *Pbro. Scio. Canc.*

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Abusos, 22.
Adscripción de los clérigos, 370.
Amonestaciones, dispensa de ellas, 670.
Amovilidad de los curas y vicarios, 741.
Bendiciones, lo que se requiere para su validez, 702.—De qué libro se ha de usar, 703.—Bendición de las paridas, 705, 752.
Bienes de los clérigos, 744.
Binación, 793.
Cantos vulgares, 393.—Canto gregoriano, 490.
Casa para ciertas mujeres, 389.
Catecismo de Ripalda, 42—de Castaño, 43.
Censuras, 798.
Clérigos, cuando deben ayudar al párroco, 373—y pueden ausentarse, 378.—Clérigos extranjeros, 275.
Clero mexicano, su situación canónica, 741.
Cofradías, 391, 422.
Comunión, primera, 569.
Concilio, su definición, división, confirmación; valor de la confirmación. Sus decretos obligan á los Obispos. Sólo la santa Sede puede interpretarlo. No puede el Obispo derogarlo. No se puede obligar á los clérigos á comprar los decretos del Concilio, 1.
Concurso para provisión de beneficios, 622.
Conferencias teológicas, quienes deben asistir á ellas, 351.
Congresos católicos, 194.
Constitución de 1857, 610.
Costumbres, 806.
Curia episcopal, 228.
Danzas en la iglesia, 479.
Diezmos, 719.
Directorio, si se equivoca, 520.
Dominación seglar, sus males, 271.
Egoísmo de los católicos, 194.
Ejercicios espirituales para clérigos, 316.
Escuelas católicas, 67—de artes y oficios, 394.
Estipendio de las misas, 790.

Exposición del Smo. Sacramento respecto de los Regulares, 557.
 Faena, 460, 465.
 Gobierno masónico favoreciendo el protestantismo, 67.
 Inamovilidad de los párrocos conforme al derecho común, 741.
 Indios inclinados al perjurio, 271.
 Indulgencias del Vía Crucis, 461.—Opinión del Sr. Macías, 693.
 Interpretación del Concilio, á quien toca, 1, 137.
 Jurisdicción de los curas, es ordinaria, 741.—La de los vicarios es delegada *ad universitatem*, 289.
 Lenguas de los indígenas, 606.
 Letanías é imágenes del S. C. de Jesús, 502.
 Liberalismo, 610.
 Libros parroquiales, 285.—Libros malos, su lectura, 191.—Censura de los libros, 190.
 Licencia para celebrar, 371.
 Macías Domingo, sus errores, 1, 481, 670, 693.
 Manual de párrocos, 524.
 Matrimonio llamado civil, 690.
 Misas para Obispo difunto, 212.—Abusos, 511.
 Montepío, 396.
 Mormones en México, 67.
 Nombres de Santas impuestos á varones, 541.
 Obediencia del clérigo para con el Obispo, sus límites, 209.
 Obispo, nada puede contra el derecho común, 207.—No puede dirimir controversias, 210.
 Palafox, 209.
 Párroco, lo que puede respecto al sacramento de la Penitencia, 594.
 Parroquias, no deben ser demasiado numerosas ni extensas, 273.
 Pecadores públicos, 608.
 Pensión conciliar, con qué bienes se debe pagar, 728.—Cómo la han de pagar los canónigos, 732.—Si se deben deducir previamente los gastos del beneficio, 733.—Cuales son los Regulares que no la pagan, 736, 737.—Si la deben pagar las cofradías, 738.
 Periódicos católicos, no necesitan la previa censura, 192.
 Pobreza causada por los liberales, 331.—Pobreza del clero, 389.
 Política, deben ocuparse en ella los católicos, 193.
 Predicar; ¿tienen obligación de predicar de balde los simples sacerdotes que, en días festivos, dicen varias misas? 17.
 Procesiones, quienes deben asistir á ellas, 408.
 Profesión de fe. Para recibirla no se puede delegar á cualquiera persona, 7.
 Promiscuación, cuando se permite, 481.
 Protesta, 610.
 Protestantes protegidos por el Gobierno civil, 67.
 Reforma. leyes, 610.
 Regulares, si deben observar el Concilio, 1.—Sus privilegios, 410, 411.—Respecto de la confesión, 593.
 Reparación de los templos, 777—y casas rectorales, 778.
 Residencia de los clérigos, cuando pueden ausentarse, 277.
 Resposos, doctrina curiosa de la *Gaceta eclesiástica*, 718.
 Rosario guadalupano, 321.

Rezo del oficio divino, 518.
 Sagrario, no debe contener nada fuera de un corporal y de las partículas, 550.
 Santos Oleos, quienes deben asistir á su consagración, 408.
 Seglares en las oficinas del gobierno eclesiástico, 229.
 Suspensión *ex informata conscientia*, 801.
 Sustentación del sacerdote, 17—suspense, 801.
 Tasa de la curia de México, 760.
 Temor de los católicos mexicanos, 194.
 Tercia episcopal, 742, 743.
 Universidad mexicana, 183.
 Vestiduras sagradas, lo que deben ser, 444.
 Vicarios fijos, declarados inamovibles, 275.
 Vicario, debe ser preferido al párroco, y ser pagado por el Obispo si no puede pagarlo el párroco, 17.—Su nombramiento toca al párroco, 272.



OBRAS DEL MISMO AUTOR

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Librería de la Vda. de CH. BOURET

Calle del Cinco de Mayo, 14.—MÉXICO

y en la de los Sres. SUBIRANA HERMANOS

Puertaerrisa, 14. BARCELONA (España).

TRATADOS DE LA CONCIENCIA Y DE LOS ACTOS HUMANOS.	\$ 0.50
TRATADO DE LAS VIRTUDES TEOLÓGICAS.	» 0.75
TRATADO DE LAS CENSURAS É IRREGULARIDADES.	» 1.25
TRATADOS DE LOS SACRAMENTOS EN GENERAL, DEL BAUTISMO Y DE LA CONFIRMACIÓN.	» 0.50
TRATADO DEL MATRIMONIO, obra ilustrada con 12 láminas, para facilitar la inteligencia de los impedimentos, 2. ^a edición.	» 1.00
TRATADOS DE LA EXTREMAUNCIÓN Y DEL ORDEN SACERDOTAL.	» 0.50
TRATADO DE LA PENITENCIA.	» 1.50
TRATADOS DE LAS LEYES Y LOS PECADOS.	» 0.80
TRATADO DE LA EUCARISTÍA.	» 1.30
TRATADO DE LOS ESTADOS PARTICULARES.	» 1.00
TRATADOS DEL DECÁLOGO Y DE LOS PRECEPTOS DE LA IGLESIA.	» 2.25
EL PURGATORIO, 2. ^a edición.	» 0.50
MARÍA Y EL PROTESTANTISMO, 3. ^a edición.	» 0.15
EL BAUTISMO Y LOS BAUTISTAS, 2. ^a edición.	» 0.14
EL ESCAPULARIO CARMELITANO, 4. ^a edición.	» 0.12
EL INFIERNO, 2. ^a edición.	» 0.12
LA BIBLIA.	» 0.08
EL CULTO DE LOS SANTOS, 2. ^a edición.	» 0.06
CATECISMO ABREVIADO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, 5. ^a edición, obra aprobada por 20 prelados.	» 0.04
JESÚS NIÑO Y ADOLESCENTE, obra escrita en francés por el Autor de <i>Las Pajitas de Oro</i>	» 0.75
LA MISA EXPLICADA.	» 0.50
EL DERECHO CANÓNICO Y EL CLERO MEXICANO.	

Apreciaciones de la prensa sobre los Tratados del Decálogo y de los Preceptos de la Iglesia.

Con la publicación de los «Tratados del Decálogo y de los Preceptos de la Iglesia», el P. Planchet ha logrado concluir felizmente su Teología moral, cuyo último tomo, aprobado por la ilustrada Mitra de Barcelona, se distingue, como los anteriores, por la seguridad de la doctrina, la claridad de la exposición y la abundancia de las materias en él tratadas. Cumpliendo con lo prescrito por Su Santidad León XIII, al mandar á la Sagrada Congregación de Estudios (16 sept. 1897), que en adelante «se prohiban absolutamente los compendios ó sumulas de teología.» el autor ha evitado la exiguua explicación de doctrina de los manuales de Moral, y ha logrado condensar sus ideas de tal manera que en las dos mil páginas de impresión compacta de que consta toda su Teología, se encuentra mayor abundancia de doctrina que en otras obras de Moral más voluminosas.

Y esta doctrina expuesta con envidiable precisión de términos, se halla admirablemente desarrollada y completada por medio de ejemplos y casos de conciencia prácticos, los más de ellos escogidos en las obras clásicas de Gury y Bucceroni. Los ejemplos han sido y siempre serán el método más fácil para adquirir una ciencia. «Largo es el camino á través de las reglas, dijo Séneca, mientras que con los ejemplos se hace corto y seguro.»

No es extraño, pues, que el Sr. Dr. Ribas y Servet, revisor sinodal de libros en la diócesis de Barcelona, tan favorablemente conocido por sus obras, haya elogiado espontáneamente la presente Teología, como se ve en la pág. 486 del último tomo donde dice: «Aunque no venga llamado á tomar parte en la Vindicación que contra el dictamen desfavorable del Censor de ésa, hace usted de sus obras, Vindicación que encuentro buena y apoyada en sólidas razones, lo hago, sin embargo, *motu proprio*, por razón del cariño que he cobrado á sus Tratados de Teología moral que me ha tocado examinar, y por ellos á usted, que tan acertadamente ha sabido componerlos.»

Pero lo que avalora sobremanera la obra del autor, consiste en

que ella es, en su género, la única Teología moral compuesta en vista de las necesidades peculiares de México, la única que se adapte, principalmente en este tomo último, á la legislación civil vigente en la República. Bien comprendía la importancia de una obra de esta índole, el M. R. P. Morán, cuando decía: «Es poco honroso para los españoles, tener que acudir á los escritores extranjeros, si queremos estudiar una obra algún tanto extensa de Teología moral; porque es muy conveniente acomodarse al carácter y costumbres de la nación para la que se escribe; pues, si bien la Moral, considerada en sí misma, es igual en todas partes, hay no obstante que acomodarse en muchas cosas al carácter de los pueblos. El conocimiento de la legislación civil de cada nación es sumamente necesario á los confesores; pues, no conociéndola se incurre en muchos errores, especialmente en materia de contratos.»

Se evitarán muchos de estos errores, merced á la presente obra, cuyo tomo último, además de citar con frecuencia los artículos del Código de comercio relativos á la justicia y á los contratos, contiene una completa y bien ordenada recopilación de las demás leyes civiles referentes á la Iglesia, y de las principales sentencias pronunciadas con arreglo á ellas por los tribunales de la Nación. ¿Quién no ve, desde luego, la utilidad que de este trabajo ha de reportar el clero obligado á enterarse de unas disposiciones cuya ignorancia, por parte de él, ha sido causa no pocas veces, de que ciertas autoridades le hayan atropellado impunemente, apoderándose contra todo derecho de las anexidades de los templos y casas curales, y obligando á los párrocos á prestar unos servicios de los cuales los exime la misma ley civil?

Tampoco ha omitido el autor la publicación de dos importantes documentos emanados de la santa Sede: el indulto concedido recientemente á México acerca de la dispensa del ayuno y abstinencia, y la Constitución *Trans Oceanum* en que se enumeran todos los privilegios de la América latina. Claro está que ninguna de estas cuestiones trascendentales para el clero mexicano, se halla mencionada en las Teologías por autores que escribieron fuera de la República. Por la misma razón, el P. Planchet ha sabido descartar de su obra todo cuanto no interesa directamente al clero nacional, como son, v. g., las leyes de España aplicadas á la justicia, á los contratos, etc., la bula de la Cruzada, el consentimiento paterno para el matrimonio, según el Código español, el tiempo en que los sorteados para la milicia pueden casarse, y una infinidad de cuestiones semejantes tratadas con mucha extensión en las Teologías que nos vienen de la Península, pero con muy dudosa utilidad práctica para el clero mexicano.